

# OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EMPLEADORAS

REGLAMENTO N° 38371-S-MTSS

- 1.** Efectuar y cubrir los costos de los exámenes médicos preexposición y periódicos (anuales) de las personas trabajadoras que realizan labores de manejo y uso de plaguicidas.
- 2.** Entregar la recomendación escrita del médico que indique que la persona trabajadora están en condiciones óptimas de salud para realizar dichas labores.
- 3.** Realizar exámenes para determinar los niveles de colinesterasas eritrocítica y plasmática cada 4 semanas, a toda persona trabajadora que labore con organofosforados o carbamatos, por 20 horas o más, durante 30 días consecutivos.
- 4.** Llevar un registro histórico permanente actualizado por cada una de las personas trabajadoras expuestas a plaguicidas.
- 5.** Realizar la investigación de toda intoxicación con plaguicidas y tenerlas disponibles para ser consultadas por las autoridades de salud y de trabajo.
- 6.** El médico que realice los exámenes debe ser especialista en medicina del trabajo o un médico general con dos años de experiencia laboral en empresas agroindustriales.



csocostarica



Consejo de Salud Ocupacional



[www.cso.go.cr](http://www.cso.go.cr)



GOBIERNO DE COSTA RICA



**CSO**  
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL



PARTNERS of the AMERICAS  
Conectamos • Servimos • Transformamos Vidas

